OBJETO: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE SOBRE EL RIO ARQUITI UBICADO EN EL PR0+200 SOBRE LA VÍA ACANDÍ-BALBOA CON CÓDIGO INVIAS 44923 EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"**

VALOR: **MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS ($1.090.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

PARTES: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS** **NIT. 800.215.807-2**
MUNICIPIO DE ACANDÍ **NIT. 891.680.050-8**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1607 DE 2022. Entre los suscritos, , **EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.108.270 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, nombrado mediante Resolución No. 3570 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 202 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **ALEXANDER MURILLO ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.331.838 expedida en Acandí, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ACANDI,** en su calidad de **ALCALDE**, posesionado mediante Acta del 01 de enero de 2020 ante la Notaría Única del Círculo de Acandí, autorizado para la suscripción de Convenios Interadministrativos de conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la ley 80 de 1993, 91-D-5 de la ley 136 de 1994 y Decreto 111 de 1996 y el Concejo Municipal de Acandí a través de Acuerdo No. 006 del 27 de agosto de 2022, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que el Artículo 2° de la Constitución Nacional establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

2). Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

3). Que el Artículo 209 ibídem establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley."*

4). Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".* En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

5). Que el Artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del Artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

6). Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación.

7). Que mediante oficio No. DA-100-45-124-2022 del 16 agosto de 2022, el Municipio de Acandí presentó al INVIAS la reiteración de la solicitud remitida mediante oficio DA100-45.124-2021.312 del 11 de octubre de 2021 con un proyecto dentro de cuyo contenido se encuentran las certificaciones y documentos técnicos para el mejoramiento DE LA ESTRUCTURA DEL PUNTE SOBRE EL RIO ARQUITI UBICADO EN EL PR0+200 SOBRE LA VÍA ACANDÍ-BALBOA CON CÓDIGO INVIAS 44923 en el Municipio de Acandí, Departamento de Chocó y una vez realizada la visita e inspección del puente sobre el Rio Arquití ubicado en el PR0 + 0200 sobre la vía Acandí - Balboa por la Subdirección de Gestión de Riesgo del INVIAS se determinó la importancia de incluir este punto crítico dentro de las necesidades de la Vías Terciarías y se emitió un presupuesto estimado para la ejecución de las obras requeridas en el puente, teniendo en cuenta la necesidad de intervención que permita garantizar la conexión y transitabilidad del sector que comunica los Municipios de Unguia y Acandí.

El alcance y el presupuesto de las obras a ejecutar podrán ser objeto de revisión y ajuste posterior a la suscripción del convenio, en atención a la visita técnica de la vía(s) y/o corredores objeto del convenio, la cual se efectuará de manera conjunta entre funcionarios del INVIAS y del ente territorial, quienes tendrán en cuenta las especificaciones técnicas de construcción y análisis y precios unitarios del Instituto Nacional de Vías, considerando los estudios y diseños presentados previamente por el Ente Territorial.

8). Que las actividades a realizar están localizadas sobre la vía ACANDÍ-BALBOA CON CÓDIGO INVIAS 44923 en el Municipio de Acandí, Departamento de Chocó de conformidad con lo dispuesto en el presente documento de Estudios Previos. El Instituto Nacional de Vías - INVIAS contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

9). Que las especificaciones técnicas del presente convenio se enmarcan en el documento denominado "ANEXO TÉCNICO", el cual hace parte integral de los estudios previos y del presente convenio, en el cual se relacionan las principales actividades a ejecutar.

10). Que la Ley 1955 del 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" en su Artículo 103 establece: "Artículo 103. Intervención de la red vial, fluvial y aeropuertos regionales. El Instituto Nacional de Vías (Invías) y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial, fluvial y los aeropuertos regionales de competencia de las entidades territoriales, previo a los criterios de priorización definidos por el Gobierno nacional y de acuerdo con lo previsto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y con el Marco de Gasto del correspondiente sector".

11). En virtud del apoyo a las entidades territoriales, el Invías y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán adquirir, materiales, equipos, y la mano de obra requerida para su ejecución

y podrán concurrir en la cofinanciación entidades de carácter privado. En todo caso, el Invías y la Aeronáutica Civil adoptarán las medidas requeridas para la ejecución de los recursos, entre otros, en convenio con los municipios.

12). Que a la fecha **EL MUNICIPIO DE ACANDÍ** no se encuentra incurso en las circunstancias previstas en la Ley 550 de 1999, Ley 617 del 2000 y/o en causal de inhabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en lo expuesto, las partes hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE SOBRE EL RIO ARQUITI UBICADO EN EL PR0+200 SOBRE LA VÍA ACANDÍ-BALBOA CON CÓDIGO INVIAS 44923 EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"**

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE. - Adelantar las actividades de mejoramiento en la red vial terciaria a cargo del Municipio de Acandí , según el oficio No. DA-100-45-124-2022 del 16 agosto de 2022, mediante el cual solicita al Instituto Nacional de Vías – INVIAS realizar las actividades mencionadas de la estructura del puente sobre el Rio Arquiti ubicado en el PR0+200 sobre la vía Acandí-Balboa con Código Invias 44923, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estudios Previos y el anexo técnico los cuales hacen parte integral del presente documento. El Instituto Nacional de Vías contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

El alcance y el presupuesto de las obras a ejecutar podrán ser objeto de revisión y ajuste posterior a la suscripción del convenio, en atención a la visita técnica de la vía(s) y/o corredores objeto del convenio, la cual se efectuará de manera conjunta entre funcionarios del INVIAS y del ente territorial, quienes tendrán en cuenta las especificaciones técnicas de construcción y análisis y precios unitarios del Instituto Nacional de Vías, considerando los estudios y diseños presentados previamente por el Ente Territorial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO deberá contratar las obras de acuerdo con los estudios y diseños aportados por el Ente Territorial, y a los documentos técnicos entregados por el Instituto Nacional de Vías.

PARÁGRAFO TERCERO: Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, última actualización (2022) adoptado por Resolución No. 1524 de 6 de mayo 2022 y a las especificaciones particulares para su ejecución y a las Normas de Ensayo de Materiales del Instituto Nacional de Vías, adoptado por Resolución No. 1375 y No. 1376 del 26 de mayo de 2014 respectivamente o las que se encuentren vigentes, las cuales pueden ser consultadas en el vínculo de documentos técnicos de la página http://www.invias.gov.co.

PARÁGRAFO CUARTO: Las obras a realizar con los recursos aportados por EL INSTITUTO en virtud del presente convenio, deberán ser programadas de tal manera que queden completamente terminadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio EL MUNICIPIO: **1).** Invertirá integralmente los recursos aportados por EL INSTITUTO, llevando a cabo los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra, mediante procesos de Licitación Pública y/o Selección Abreviada según corresponda y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto No. 1082 del 2015, Decreto No. 342 del 2019, Ley 1882 del 2018, Ley 2022 del 2020 y demás normas legales, vigentes y

aplicables a la materia. **2).** Deberá gestionar todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del contrato de obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR - Para todos los efectos legales el valor del presente convenio se estima en la suma de **MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS ($1.090.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.**

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio, la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 256022 del 26 de octubre del 2022 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITUTO, del cual se reservará la suma de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000.00) M/CTE así.: a) Del recurso C-2402-0600-11-0-2402048-02 Fuente Nación, Recurso 11, la suma de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000.00) M/CTE.

PARAGRAFO SEGUNDO: El MUNICIPIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00071 del 16 de febrero de 2022, expedido por la Secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal de Acandí por una suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE para respaldar las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO - El plazo del presente Convenio es hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2022**, a partir de la fecha de la orden de inicio, que será impartida por el funcionario competente del INSTITUTO previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento.

PARÁGRAFO: Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Recibo y Entrega Final del Convenio por parte del delegado del Ente Territorial, el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio designado por el INSTITUTO, acompañada de copia del Acta de Recibo Final de Obra del contrato suscrito por EL MUNICIPIO**,** con el Contratista, a la cual deberá anexarse las constancias sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales, suscritas por el Interventor para el contrato de obra y por el supervisor del contrato de interventoría para este último, así como la actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por EL INSTITUTO.

CLÁUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará al MUNICIPIO el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2022, cuando EL MUNICIPIO cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. Dicho giro estará sujetos a la disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el giro de los recursos EL MUNICIPIO presentó al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria de fecha 17 de noviembre del 2022, con la siguiente información: Banco de Bogotá, cuenta corriente No. 620-38064-2 Sucursal 620-Turbo, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte del MUNICIPIO, y que requiere para el pago de cheques únicamente, las firmas del Tesorero del MUNICIPIO y el interventor contratado por el INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mientras El INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, el Director Territorial Chocó tendrá la obligación de aperturar la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de la obra, la cuenta será manejada por éste y el Tesorero de EL MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio EL MUNICIPIO no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos al Grupo de Tesorería del INSTITUTO y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del Ente Territorial.

CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS. - Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: **1).** El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero del MUNICIPIO y del interventor contratado por EL INSTITUTO y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. **2).** EL MUNICIPIO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **3).** Los recursos del presente Convenio **NO** podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por EL MUNICIPIO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar. **4).** El manejo de los recursos por concepto de anticipo en el contrato derivado seleccionado por Licitación Pública deberá ceñirse a lo dispuesto en el Artículo 91 de la Ley 1474 del 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si EL MUNICIPIO demostró previamente al INSTITUTO, que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por Licitación Pública, sino por Selección Abreviada, el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente. **5).** EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar al MUNICIPIO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al MUNICIPIO su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio ni al objeto del mismo. **6).** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán reintegrados conforme al inciso segundo del Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 28 de diciembre del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al MUNICIPIO, el número, año del convenio y el nombre del MUNICIPIO. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS: 1). Girar al ENTIDAD TERRITORIAL los recursos a cargo del INSTITUTO para el desarrollo del presente convenio. **2).** Velar porque los recursos materia del presente convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. **3).** Suministrar al MUNICIPIO las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras. **4).** Suministrar al MUNICIPIO los demás documentos técnicos utilizados por el INSTITUTO necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. **5).** Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. **6).** Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el Instituto Nacional de Vías – Invias designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del INVIAS. **7).** Apoyar al MUNICIPIO en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo. **8).** Verificar que se cumpla por parte del MUNICIPIO con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas**. 9).** Remitir al Grupo de Contabilidad del INSTITUTO el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado al MUNICIPIO. **9).** Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

PARAGRAFO PRIMERO: Toda vez que la infraestructura a intervenir se encuentra a cargo del Instituto Nacional de Vías, se otorga permiso de intervención al **MUNICIPIO**, para que realice las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – EL MUNICIPIO se obliga a: **1).** Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto del MUNICIPIO y obtener previo a la contratación

de las obras, permisos de explotación de canteras y/o de intervención que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras objeto de este convenio. **2).** Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que el MUNICIPIO pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación y/o adquisición de los predios estarán a cargo del MUNICIPIO y no de los recursos asignados mediante este convenio. **3).** Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto. **4).** Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal, sus planes de ordenamiento territorial y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, manteniendo indemne al INVIAS frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo; aspectos que deberán ser analizados por el Municipio previamente a la contratación de las obras. **5).** Adelantar el proceso de selección objetiva o selección abreviada del Contratista de Obra, de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto No. 1082 del 2015, Decreto No. 342 del 2019, Ley 1882 del 2018, Ley 2022 del 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia, previa revisión y aprobación técnica por parte del INSTITUTO. **6).** EL MUNICIPIO permitirá la realización de las obras objeto del presente Convenio. **7).** En caso de requerirse predios o franjas de terreno para la realización de las obras de las vías objeto del presente Convenio La EL MUNICIPIO hará su adquisición. **8).** EL MUNICIPIO deberá garantizar con la ejecución de las obras, su estabilidad y funcionabilidad, de manera que las obras no se reciban inconclusas o en condiciones adversas. **9).** Asumir la administración, operación, mejoramiento y las demás intervenciones sobre la infraestructura vial objeto del convenio, para lo cual deberá ejecutar las obras y acciones de protección que garanticen la estabilidad de la zona de infraestructura vial intervenida, para que se mantenga y luego de intervenida quede en mejores condiciones al estado en que se encontraba. **10).** Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. **11).** Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación de obras que se van a llevar a cabo. **12).** Para la contratación de la obra, EL MUNICIPIO deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, obedeciendo a los pliegos tipo estipulados para los proyectos de infraestructura vial de conformidad con la normatividad vigente por Licitación Pública o Selección Abreviada que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Ley 2022 del 2020, Decreto 1082 del 2015, Decreto No. 342 del 2019, Decreto No. 2096 del 21 de noviembre del 2019, Resolución No. 1798 del 2019, Resolución No. 044 del 2020, Resolución No. 240 del 2020 y demás normas vigentes y aplicables a la materia.**13).** Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental. **14).** Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento del desarrollo del objeto contratado. **15).** Exigir al contratista de la obra que en los procesos constructivos se cumplan las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto. **16).** Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **17).** Coordinar, y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). **18).** Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. **19).** Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Ministerio de Transporte. **20).** Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **21).** Exigir al contratista de obra vincular laboralmente, para el desarrollo del presente contrato, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. Para el efecto EL MUNICIPIO solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo

proceso de selección**. 22).** Presentar informes de ejecución técnico - financiera avalados por el Interventor de las obras y el Supervisor del convenio cuando el INSTITUTO lo requiera**. 23).** Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad de los corredores viales afectados con el desarrollo de las obras objeto del presente convenio. **24).** Exigir al contratista de obra la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto, EL MUNICIPIO solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. EL MUNICIPIO remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social. **25).** Incluir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra derivado. **26).** Garantizar y exigir al contratista de obra el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente.**27).** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO deberá garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación debidamente uniformado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO no suscribirá en el presente cuatrienio, convenios con EL MUNICIPIO si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO.

CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO – EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO a través de un Supervisor designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el Instituto, designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el manual de contratación del INVIAS. Por su parte EL MUNICIPIO vigilará la ejecución del presente convenio a través de un supervisor designado por él mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las obras derivadas del objeto del convenio, será ejercida por un interventor contratado por EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse controversias entre el interventor y EL MUNICIPIO, estas serán dirimidas por la **Subdirección de Vías Regionales** del INSTITUTO; de persistir la controversia, se acudirá a la **Dirección de Ejecución y Operación** del INSTITUTO, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: **COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL -** Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por: **i).** El contratista seleccionado por EL MUNICIPIO. **ii).** El supervisor del convenio designado por EL MUNICIPIO **iii).** El supervisor del convenio designado por EL INSTITUTO y **iv).** El Interventor contratado por EL MUNICIPIO quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN CONTRACTUAL. - EL INSTITUTO no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule EL MUNICIPIO; así como tampoco tendrá responsabilidad alguna originada en los procesos de selección y en la ejecución de

los contratos y las obras, responsabilidad que estará a cargo del MUNICIPIO, siendo éste el único responsable ante EL INSTITUTO, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: **IMPACTO AMBIENTAL.** - EL MUNICIPIO se compromete a incluir en los procesos de contratación de las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL. - EL MUNICIPIO garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o terceros por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: De conformidad con lo dispuesto en la Ley, EL MUNICIPIO se obliga a mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus contratistas, subcontratistas y/o dependientes, realizadas durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES LABORALES - El MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. En ningún caso EL INSTITUTO responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por EL MUNICIPIO

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADO - EL MUNICIPIO exigirá a sus contratistas una garantía única de cumplimiento que ampare, cuando corresponda los siguientes riesgos: a). Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio. b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, si lo hubiere, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio. c). Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato de obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. d). Estabilidad y calidad de las obras, por un valor equivalente el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras. e). Calidad de la revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras, si los hubiere, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de aprobación definitiva de la calidad de la revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras. f). Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 del 2015 y demás normatividad vigente y aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías mencionadas requerirán la aprobación de EL MUNICIPIO y se dejará expresa constancia que el Asegurado y/o Beneficiario será el Instituto Nacional de Vías y EL MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD - De conformidad con lo dispuesto en la Ley, EL MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones o las del contratista de obra o subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS - Las controversias o diferencias que surjan entre el DEPARTAMENTO y el INVIAS con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no

mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las partes podrán acudir a la conciliación, amigable composición y/o a la transacción a fin de solucionar sus controversias, fracasado el método alterno de solución de conflicto seleccionado quedarán en libertad de acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA - El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN - El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los Artículos 217 del Decreto Ley 19 del 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los diez (10) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de ocho (8) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN - El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por cumplimiento del objeto contractual. **c).** Por vencimiento del plazo. **d).** Por Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. **e**). El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes

CLÁUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO - El presente convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Elaboró: Mónica Manuela Barros Valdivieso – Abogada SVR
Vo.Bo.: Ing. María de los Ángeles Ceballos A.- Coordinadora Grupo 4- Zona Sur Occidente.
VoBo: Sergio Armando Heredia Luna – Coordinador SPSC – DJ.

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

INVIAS

Precio estimado total:	1.090.000.000 COP
Número del proceso	SPSC-CD-CIN-112-2022
Título:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE SOBRE EL RIO ARQUITI UBICADO EN EL PR0+200 SOBRE LA VÍA ACANDÍ-BALBOA CON CÓDIGO INVIAS 44923 EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE SOBRE EL RIO ARQUITI UBICADO EN EL PR0+200 SOBRE LA VÍA ACANDÍ-BALBOA CON CÓDIGO INVIAS 44923 EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
Tipo de proceso	Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato	Otro
Justificación de la modalidad de contratación	Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)
Duración del contrato:	25 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	17 días para terminar *(31/12/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	Calle 25 G No. 73B-90 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC	72103300 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
Lista adicional de códigos UNSPSC	72141100 - Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura 72152700 - Servicios de instalación y reparación de concreto
Lotes?	☐ Sí ☑ No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA?	☑ Sí ☐ No
PAA	2022
Misión y visión:	El Instituto Nacional de Vías -INVIAS- es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, encargada de ejecutar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de transporte carretero, férreo, fluvial y marítimo, de acuerdo con los lineamientos dados por el Gobierno Nacional, para solucionar necesidades de conectividad, transpirabilidad y movilidad de los usuarios, con tecnología sostenible y un talento humano calificado, íntegro, visionario y comprometido, contribuyendo a la competitividad y modernización de la infraestructura del país. Para el año 2030 el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- será reconocido a nivel Latinoamericano, por su liderazgo en la estructuración, ejecución y operación de proyectos de infraestructura de transporte carretero, férreo, fluvial y marítimo a cargo, con procesos de desarrollo sostenible e innovación tecnológica y normativa, para el fortalecimiento del transporte intermodal, la conectividad entre centros de producción y de consumo; y la integración territorial y regional, contribuyendo a la competitividad del país y aumentando la satisfacción de los grupos de valor.
Valor total estimado de adquisiciones:	1.000.000.000 COP

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
72103300 72141100 72152700 72152900	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE SOBRE EL RIO ARQUITI UBICADO EN EL PR0+200 SOBRE LA VÍA ACANDÍ – BALBOA CON CÓDIGO INVIAS 44923 EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	1.000.000.000,00 COP	Subdirección de Vías Regionales

Identificación

Dar publicidad al proceso	Sí

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

en la Sentencia T-302 de 2017

Cronograma

Zona horaria:	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de publicación del proceso	8 días de tiempo transcurrido *(6/12/2022 3:56:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Firma del Contrato	7 días de tiempo transcurrido *(6/12/2022 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de inicio de ejecución del contrato	7 días de tiempo transcurrido *(6/12/2022 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo de ejecución del contrato	17 días para terminar *(31/12/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos?	No
¿Solicitud de garantías?	No

Documentación

Nombre del documento	
ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION.pdf	Descargar
DOCUMENTOS PREVIOS.rar	Descargar

Información de la selección

Entidad adjudicataria	Valor del contrato	Documento(s)		Evaluación
MUNICIPIO DE ACANDI	1.090.000.000,00 COP	Descargar	Ver contrato	

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución?	No

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz	☐Sí ☑No
Destinación del gasto	Inversión

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	1.090.000.000
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Valor total	1.090.000.000

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año de vigencia	Estado	
2017011000337	2020	Validado	Consultar +

Entidad Estatal registrada en el SIIF	☑Sí ☐No
Código unidad/subunidad ejecutora	24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
256022	CDP	No validado	1.000.000.000 COP	1.000.000.000 COP	24-02-00

Saldo de CDP	
Saldo de vigencias futuras	
Saldo total a comprometer	1.000.000.000 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Cuestionario

1 Cuestionario - Recuerde que la lista de precios debe tener máximo 100 artículos .

1.1 Lista de precios de la oferta — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							0,00

							Indique la Entidad Estatal
1	72103300	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE SOBRE EL RIO ARQUITI UBICADO EN EL PR0+200 SOBRE LA VÍA ACANDÍ-BALBOA CON CÓDIGO INVIAS 44923 EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	1,00	UN	1.090.000.000,00		

Observaciones y Mensajes

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

MUNICIPIO DE ACANDI

COLOMBIA, Acandí

uenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de c
MUNICIPIO DE ACANDI	620-38064-2	Corriente	Banco de Bogo

probación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Alexander Murillo Robledo* ***Fecha de aprobación:*** *7/12/2022 2:55:23 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Edwin Javier Galvis Acevedo* ***Fecha de aprobación:*** *7/12/2022 4:41:29 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_4295918_Firmado

Contrato en ejecución:

ıformación del objeto

Tipo de proceso Contratación directa.

Fecha de publicación hasta 14/12/2022 8:33 PM

Fecha de presentación de ofertas desde

Fecha de presentación de ofertas hasta

Fecha de apertura desde

Fecha de apertura hasta

Buscar

Buscar resultados (Buscar resultados por*Filtrando en:*

Todos los avisos de contrato - La búsqueda simple solamente se hace sobre los campos "Referencia" y "Descripción", la visualización de los

)

Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de of
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	SPSC-CD-CIN-112-2022	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE SOBRE EL RIO ARQUITI UBICADO EN EL PR0+200 SOBRE LA VÍA ACANDÍ-BALBOA CON CÓDIGO INVIAS 44923 EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	Presentación de oferta	6/12/2022 3:56 PM *(UTC -5 horas)*	-

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ocumentos del contrato

Descripción	Nombre del documento
ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION.pdf	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION.pdf
DOCUMENTOS MUNICIPIO.rar	DOCUMENTOS MUNICIPIO.rar
ANTECEDENTES.rar	ANTECEDENTES.rar
CTO 1607 2022 MINUTA(002).pdf	CTO 1607 2022 MINUTA(002).pdf

nformación presupuestal

signaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Edwin Javier Galvis Acevedo	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía	**Número de documento**	91108270
Supervisor		**Tipo de documento**		**Número de documento**	

stórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	
Expenditure Approver	Edwin Javier Galvis Acevedo	7 días de tiempo transcurrido *(7/12/2022 4:41:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	E

ormación presupuestal

Fecha de publicación hasta 14/12/2022 8:48 PM

Fecha de presentación de ofertas desde

Fecha de presentación de ofertas hasta

Fecha de apertura desde

Fecha de apertura hasta

Buscar

Buscar resultados (Buscar resultados por*Filtrando en:*

Todos los avisos de contrato - La búsqueda simple solamente se hace sobre los campos "Referencia" y "Descripción", la visualización de los

)

Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de of
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	SPSC-CD-CIN-112-2022	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE SOBRE EL RIO ARQUITI UBICADO EN EL PR0+200 SOBRE LA VÍA ACANDÍ-BALBOA CON CÓDIGO INVIAS 44923 EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	Presentación de oferta	6/12/2022 3:56 PM *(UTC -5 horas)*	-

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

MINISTERIO DE TRANSPORTE INVIAS

SVR 78173

Bogotá D. C., 19 de diciembre de 2022

Doctor
ALEXANDER MURILLO ROBLEDO
Alcalde
MUNICIPIO DE ACANDí
Dirección: Palacio Municipal
Tel.: 312 8022356
email: planeacion@acandi-choco.gov.co; alcaldia@acandi-choco.gov.co
Acandí - Chocó

Asunto: Orden de Inicio Convenio Interadministrativo No. 1607 de 2022, INVIAS – Municipio de Acandí - Chocó

Respetado Alcalde,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos a la ejecución del convenio referido en el asunto, el cual tiene por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE SOBRE EL RIO ARQUITI UBICADO EN EL PR0+200 SOBRE LA VÍA ACANDÍ-BALBOA CON CÓDIGO INVIAS 44923 EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"** atentamente le informo que a partir de la fecha se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado convenio, que trata la CLÁUSULA CUARTA – PLAZO.

Plazo del convenio: Hasta el 31 de diciembre de 2022.

El convenio cuenta con Registro Presupuestal No. 1296322 de fecha 16 de Diciembre de 2022

La vigilancia y control del convenio se realizará *"(…) a través de un Supervisor designado de conformidad con la delegación de funciones vigente A su vez el Instituto, designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el manual de contratación del INVIAS. Por su parte EL MUNICIPIO vigilará la ejecución del presente convenio a través de un supervisor designado por él mismo (…)",* de acuerdo con lo pactado en la CLAUSULA NOVENA, y se enviará oportunamente los datos de contacto de este, para que se coordine todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual.

El INVÍAS designó al Ingeniero Jannier Salas Quejada como Supervisor del Convenio, correo electrónico: jsalas@invias.gov.co

El INVÍAS designó al Ingeniero JONATHAN ANTONIO PARRA MURCIA como Gestor Técnico de Proyecto. Teléfono: (01) 3770600 Ext: 1636 y correo electrónico: japarra@invias.gov.co

SVR 78173

El proceso de selección objetiva del Contratista de Obra estará a cargo del Municipio, mediante procesos de licitación pública y/o selección abreviada según corresponda y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decreto 342 de 2019, ley 1882 de 2018, ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica por parte del INSTITUTO

Atentamente,

Firmado digitalmente por PATRICIA INES MORALES PADRON

PATRICIA INES MORALES PADRON
Subdirectora Vias Regionales

C.C. INVIAS - SUBDIRECCIÓN DE SOSTENIBILIDAD

Proyecto: JONATHAN ANTONIO PARRA MURCIA